

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **19 MAY 2017**

VISTO: la Visita Oficial que el señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez realizará a las ciudades de Viena, República de Austria; de El Cairo, República Árabe de Egipto y de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 28 de mayo y 7 de junio de 2017; -----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar al señor Marcelo Riveiro integrando la Comitativa Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez; -----

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Marcelo Riveiro partirá de la ciudad de Montevideo el día 28 de mayo de 2017, arribando a la ciudad de Viena, República de Austria, el día 29 de mayo de 2017; partirá de la ciudad de Viena, República de Austria el día 31 de mayo de 2017 y arribará a la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, ese mismo día; partirá de la ciudad de El Cairo el día 3 de junio de 2017 y arribará a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, ese mismo día; emprenderá el regreso a la República el día 6 de junio de 2017, haciendo escala en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 7 de junio de 2017 y desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, regresará a la ciudad de Montevideo, en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, arribando el día 7 de junio de 2017;-----

III) que el costo del pasaje aéreo por el tramo Montevideo-Viena-El Cairo, del señor Marcelo Riveiro, será abonado por la Organización Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.);-----

IV) que el viático diario a otorgar al señor Marcelo Riveiro, para la ciudad de Viena, República de Austria, es de U\$S 272,00 (dólares estadounidenses doscientos setenta y dos) correspondiendo incrementar el mismo en un 30% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 354,00 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y cuatro); para la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, es de U\$S 282,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y dos) correspondiendo incrementar el mismo en un 30% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo

entonces a la suma de U\$S 367,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y siete) y para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, es de U\$S 365,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y cinco) correspondiendo incrementar el mismo en un 30% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 475,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y cinco);-----

V) que el viático correspondiente a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel que se deberá afrontar en esa ciudad y en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal; -----

VI) que en atención a lo manifestado, se entiende pertinente que el viático diario a otorgar al señor Marcelo Riveiro en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por 3 (tres) días, 3, 4 y 5 de junio de 2017, sean incrementados en 21.68%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 578,00 (dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho);-----

VII) que el costo del hospedaje del señor Marcelo Riveiro, en la ciudad de Viena, República de Austria, por los días 29 y 30 de mayo de 2017, será abonado por la Organización Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.), por lo que el viático diario deberá ser abatido en un 60%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 141,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno);-----

VIII) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nro. 148/92 del 3 de abril de 1992; -----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002 y Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015; -----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Designase al señor Marcelo Riveiro integrando la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Doctor Tabaré Vázquez, en Visita Oficial los días 28, 29 y 30 de mayo de 2017, a la ciudad de Viena, República de Austria; entre el 31 de mayo de 2017 al 2 de junio de 2017, a la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto y los días 3, 4, 5, 6 y 7 de junio de 2017, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.-----

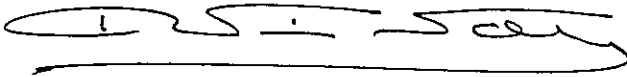
2º- El viático diario correspondiente al señor Marcelo Riveiro, por 1 (un) día (28 de mayo de 2017), para la ciudad de Viena, República de Austria, por un importe de U\$S 354,00 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y cuatro) y por 2 (dos) días (29 y 30 de mayo de 2017), de viático para la misma ciudad, por un importe de U\$S 141,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y uno); por 3 (tres) días (31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2017), para la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, por un importe de U\$S 367,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y siete); por 3 (tres) días (3, 4, y 5 de junio de 2017), de viático para la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por un importe de U\$S 578,00 (dólares estadounidenses quinientos setenta y ocho) y por 2 (dos) días (6 y 7 de junio de 2017) de viático para la misma ciudad por U\$S 475,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y cinco), se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, del Programa 481 del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Marcelo Riveiro, por el trayecto El Cairo-Ginebra-Buenos Aires resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 4.020,00 (dólares estadounidenses cuatro mil veinte), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 481, del Inciso 02, Presidencia de la República.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, reading "Tabaré Vázquez" in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020